



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0123

SANTIAGO, 24 JUN 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N°20.530; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N°20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N°720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°0324 de 29 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución Exenta N°0916 de 26 de julio de 2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el literal t), del artículo 3°, en relación con el artículo 5°, ambos de la Ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme la normativa vigente.

2° Que, el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, creó el "Registro de Información Social", en adelante RIS, implementado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad es proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales, que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieren. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 3°, en relación con el artículo 5°, ambos de la Ley N° 20.530, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, la administración del Registro de Información Social.

3° Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, ejerciendo en especial las siguientes funciones entre otras: elaborar los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano; realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción; en general, conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.

4° Que, en ese marco, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se suscribió un convenio de colaboración y conectividad al Registro Social y Analista Digital de Información Social del Ministerio, el cual fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N°0324 de 29 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Evaluación Social; y de la Resolución Exenta N°0916 de 26 de julio de 2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

5° Que, en el mismo contexto referente a la modificación necesaria al acuerdo celebrado, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, con fecha 07 de febrero del 2023, solicitó mediante Oficio Ord. N°087, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acceso a la información de los ingresos económicos obtenidos por los postulantes y de los integrantes de su núcleo familiar, a los programas de Integración Social y Territorial (D.S. N°19, de 2016), Sistema Integrado de Subsidio Habitacional (D.S. N°1, de 2011) y el Programa de arriendo de Vivienda (D.S. N°52, de 2013), todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo anterior a fin de extender la cobertura de la población a beneficiar utilizando una nueva herramienta complementaria de focalización y modificar, en los últimos programas señalados, la fuente desde la cual se obtienen actualmente los datos para medir la información.

6° Que, mediante Memorándum electrónico SES N°1337/2024 (E70153/2024) la jefa de la División de Información Social solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, señalando que se incorporan nuevas variables RSH requeridas por la institución y además se agrega el acceso a bases de datos innominadas.

7° Que, en razón de lo expuesto, las partes ya identificadas, suscribieron una modificación del convenio ya individualizado, por lo que corresponde aprobarla administrativamente; por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N°0324 de 29 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Evaluación Social; y de la Resolución Exenta N°0916 de 26 de julio de 2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN"

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 6 de diciembre de 2024 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, cédula de [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, en adelante indistintamente "MDSYF" o el "Ministerio", por una parte; y el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representado por su Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, cédula de [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Serrano N° 15, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como el "Organismo Participante" o "MINVU", y este en conjunto con el MDSYF en adelante e indistintamente denominados como las "Partes", se ha acordado la modificación al convenio que se indica, en los términos que se señalan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, ejerciendo en especial las siguientes funciones entre otras: elaborar los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano; realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción; en general, conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.
2. Dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, existe la Comisión Asesora Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, creada mediante Decreto N° 96, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a cargo de proponer mecanismos para la gestión y optimización de estudios en materia de vivienda y urbanismo. Así, le corresponderá a dicha Comisión prestar asesoría al Subsecretario del ramo para la formulación de la política nacional de estudios habitacionales y urbanos y de los planes y programas anuales asociados a dicha política, que deban ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; para los análisis estratégicos de proyecciones de la evolución territorial, urbana y de mercado conforme a los requerimientos de planificación y evaluación de las políticas definidas por el indicado Ministerio; para la evaluación de políticas y programas sectoriales y de fenómenos relevantes en materia de vivienda, barrios y ciudades, y, finalmente, para la recopilación, sistematización y difusión de estadísticas nacionales, regionales y comunales, como también a nivel de ciudades y localidades, en los ámbitos de interés de las políticas en materia habitacional y urbana definidas por el MINVU.
3. El artículo 6° de la ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, creó el "Registro de Información Social", en adelante RIS, implementado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad es proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales, que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de

desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieren. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 3º, en relación con el artículo 5º, ambos de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, la administración del Registro de Información Social.

4. En base a lo anterior es que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha implementado el RIS, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.
5. Seguidamente, el Reglamento del RIS, aprobado por el Decreto N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.
6. En ese marco, con fecha 31 de mayo de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se suscribió un convenio de colaboración y conectividad al Registro Social y Analista Digital de Información Social del Ministerio, el cual fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N°0324 de 29 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Evaluación Social; y de la Resolución Exenta N°916, (V. y U.) de 26 de julio de 2022, en adelante el "Convenio".
7. Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad a la celebración del convenio señalado, con fecha 8 de noviembre de 2021, la Comisión Asesora del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, solicitó mediante el Oficio Ordinario N° 518, a esta Cartera de Estado, en el marco de las conversaciones para la suscripción del convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y Analista Digital de Información Social, información innominada del Registro de Información Social, la cual no forma parte del convenio indicado, el cual en ese tiempo se encontraba en etapa de borrador, siendo analizado por las partes. En definitiva, estos datos consistían en el traspaso del total de inscritos en la base de datos del Registro Social de Hogares y de ciertas variables que se individualizarán en el texto de la presente modificación, los cuales serán utilizados para la correcta asignación y racionalización de los beneficios sociales que otorga dicho Ministerio, y para el estudio y diseño de políticas y programas relevantes para el sector, en el marco del cumplimiento de las funciones anteriormente expuestas.
8. Tal como se advierte, la fecha del requerimiento contenida en el oficio ordinario del MINVU es anterior a la firma del convenio, ello por cuanto fue necesaria la realización de un trabajo colaborativo con los equipos de ambas Carteras de Estado, con la finalidad de aclarar lo solicitado y la disponibilidad de los datos, extendiéndose dicha coordinación hasta finales del 2022.
9. Es por lo anterior, que las Partes han consentido modificar el Convenio suscrito entre ambas, con el fin de incorporar las variables solicitadas en los términos que se describe.
10. En el mismo contexto referente a la modificación necesaria al acuerdo celebrado, el Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, con fecha 7 de febrero del 2023, solicitó mediante el Oficio Ordinario N°87, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acceso a la información de los ingresos económicos obtenidos por los postulantes y de los integrantes de su núcleo familiar, a los programas de Integración Social y Territorial (D.S. N°19, de 2016), Sistema Integrado de Subsidio Habitacional (D.S. N°1, de 2011) y el Programa de arriendo de Vivienda (D.S. N°52, de 2013), todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo anterior a fin de extender la cobertura de la población a beneficiar utilizando una nueva herramienta complementaria de focalización y modificar, en los últimos

programas señalados, la fuente desde la cual se obtienen actualmente los datos para medir la información.

11. Por último, mediante Memorándum electrónico SES N°1337/2024 (E70153/2024) la jefa de la División de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia solicitó a la Fiscalía del mismo ministerio la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, señalando que se incorporan nuevas variables RSH requeridas por la institución y además se agrega el acceso a bases de datos innominadas.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

Por el presente acto e instrumento, el MDSYF y el MINVU vienen en modificar el Convenio, en el siguiente sentido:

1. **Se modifica la Cláusula Segunda, letra B), punto B.2.- con el objeto de incorporar en la tabla b.- “Datos equivalentes y de fuente secundaria”, a continuación de la fila 52, las siguientes variables:**

#	VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
53	CALC_INGRESO_EQUIVALENTE	Sumatoria de los ingresos del trabajo, del capital y de pensiones contenidos en el Registro Social de Hogares de cada uno de los integrantes de la unidad de análisis.
54	MARCA TENENCIA DE PROPIEDAD	Marca propietarios de un bien raíz.

2. **Se modifica la Cláusula Segunda, letra B), punto B.4.- “Realización de cruces de bases de datos de tipo innominado y/o anonimizado de información social”, en el sentido de incorporar a continuación del párrafo final, lo indicado a continuación:**

“DAR ACCESO A BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE MÁQUINA VIRTUAL”.

Dar acceso a una base de datos innominada y anonimizada, del Registro Social de Hogares (RSH) y de las bases de datos que se detallan, para que el Organismo Participante realice estudios y análisis relativos a los temas de vivienda, barrio y ciudad, u otros, de acuerdo con las facultades de este y a la normativa vigente. En particular, con el fin de obtener perfiles de las poblaciones beneficiadas y potenciales de los diferentes programas del MINVU, modificar los beneficios actuales y estudiar el diseño de potenciales nuevos beneficios, en lo que respecta a las variables que se detallan a continuación.

I. REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

- a. Módulo de vivienda: Con el objeto de poder analizar variables relevantes que inciden directamente en los programas habitacionales del MINVU, tanto en requerimiento de nuevas viviendas, arriendo o mejoramiento de vivienda. Considerando el siguiente listado de variables:

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
GRUPFAMI_TIPOVIVIENDA	Tipo de vivienda
GRUPFAMI_SITUACIONSITIO	Su vivienda, ¿bajo qué situación ocupa el sitio?
GRUPFAMI_SITUACIONVIVIENDA	¿Bajo qué situación ocupa la vivienda?
GRUPFAMI_FUENTEAGUA	Fuente de agua
GRUPFAMI_DISTRIBUCIONAGUA	Distribución de agua
GRUPFAMI_SISTEMABANO	Sistema de baño

GRUPFAMI_DORMITORIOSOCUPADOS	Nº de habitaciones que usan como dormitorios (excluyendo baño y cocina)
GRUPFAMI_PRINCIPALOCUPANTE	Su hogar, ¿es el principal ocupante de la vivienda o sitio?
GRUPFAMI_MATERIALMURO	Materialidad de los muros
GRUPFAMI_MATERIALMUROESTADO	Estado de conservación de los muros
GRUPFAMI_MATERIALPISO	Materialidad de pisos
GRUPFAMI_MATERIALPISOESTADO	Estado de conservación de pisos
GRUPFAMI_MATERIALTECHO	Materialidad de techos
GRUPFAMI_MATERIALTECHOESTADO	Estado de conservación de techos

- b. Módulo personas del hogar: Con la finalidad de analizar las características sociodemográficas de los potenciales postulantes y ajustar los factores de selección y prelación de beneficiarios del MINVU, a efectos de tener una mejor focalización o determinar poblaciones que hoy no se encuentran siendo atendidas. Considerando el siguiente listado de variables:

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
RUN_INN	RUN Innominado
FOLIO_INN	Folio RSH INN del hogar
PER_EDAD	Edad actualizada / Rango etario *
PER_SEXO_ID	Sexo de la persona
PER_FIC_PARENTESCO	Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
PER_FIC_NUMPAREJA	Nº Parejas

* Se considera el rango etario que el Ministerio defina apropiado para el cumplimiento de la Anonimidad.

- c. Módulo de Salud: Identifica la presencia en el hogar de personas con dificultades de salud permanentes, que afectan su vida cotidiana y que puedan redundar en impedimentos para realizar actividades habituales. Identifica la presencia en el hogar de personas que por tener condiciones de larga duración presentan algún grado de dependencia (parcial o total), es decir, requieren de la ayuda de un tercero para desarrollar sus actividades cotidianas.

Considerando el siguiente listado de variables:

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
PER_FIC_DIFICVISUAL	¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Ceguera o dificultad visual aun usando lentes

PER_FIC_DIFICAUDITIVA	¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Sordera o dificultad auditiva aun usando audífonos
PER_FIC_DIFICHABLA	¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Mudez o dificultad en el habla
PER_FIC_DIFICFISICA	¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Dificultad física
PER_FIC_DIFICMENTAL	¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Problemas mentales
PER_FIC_DIFICPSIQUICA	¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Problemas psiquiátricos

- d. Fecha última actualización encuesta: Año de la encuesta y última actualización de la información de manera de tener una temporalidad de referencia para determinar el grado de actualización de la información. Considerando el siguiente listado de variables:

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
GRUPFAMI_FECHA_ENCUESTA	Año y mes de fecha de aplicación
GRUPFAMI_FECHA_MODIFICACION	Año y mes de fecha de actualización de la información del formulario

- e. Módulo de Localización Territorial: variable Unidad vecinal, con el objetivo de realizar análisis territoriales que permitan agrupar otras variables a este nivel y cruzar la información con datos georreferenciados del MINVU.

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
GRUPFAMI_COMUNAINA	Comuna
GRUPFAMI_C_ZONA	Código zona (área geográfica)
C_COD_AH_RSH	Código agrupación habitacional
C_AH_NOM	Nombre agrupación habitacional
TIPO_AH	Código de Tipo de agrupación habitacional: VI / PB / CP / OT
GRUPFAMI_UNIDADVECINAL	Código unidad vecinal (actualizada)

- f. Nivel de dependencia: Nivel de dependencia para obtener un perfil básico de los y las integrantes del hogar, entendiendo que el enfoque de discapacidad debe ser complementado con información respecto a la dependencia funcional de las y los integrantes del hogar con el objetivo de analizar la accesibilidad universal tanto en el plano urbano como habitacional.

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
DISCAP_MODERADO	Persona con dependencia moderada
DISCAP_POSTRADO	Persona postrada

- g. Tramo de Calificación Socioeconómica: Para realizar una caracterización socioeconómica de los hogares que permita identificar poblaciones objetivo, potencial y otras a definir y/o analizar para nuevas prestaciones del MINVU, tanto a nivel de hogar como de Unidad Vecinal.

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
CALC_QUINTIL_VALIDACION2	Calificación Socioeconómica (CSE)
FECHA_CALIFICACIÓN	Fecha de cálculo de la CSE

- h. Marca de nacionalidad (chilena o no chilena): Con el objetivo de obtener un perfil básico de los y las integrantes del hogar por tipificación de nacionalidad: chilena o extranjera, considerando que las poblaciones migrantes son relevantes en el actuar del Organismo Participante y en el análisis del déficit habitacional y sus componentes (hacinamiento, allegamiento):

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
PER_NACIONALIDAD_ID	Chileno o no chileno

- i. Nivel educacional, según el formulario RSH: Identificación del nivel educacional de las y los integrantes del RSH. A efectos de obtener un perfil detallado de los y las integrantes del hogar, el cual permita concluir i) si el comportamiento de prestaciones existentes se focaliza en grupos que no son prioritarios para el Organismo Participante, ii) si es que existen dinámicas del déficit habitacional u otras problemáticas urbanas que presenten correlación con el nivel educacional de la población y que, por tanto, puedan ser usados para justificar las mejoras de focalización o la creación de nuevas prestaciones.

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
PER_FIC_CURSO	¿Hasta qué curso llegó?
PER_FIC_TIPOEDUCACION_ID	¿En qué tipo de educación llegó hasta este curso?
ESCOLARIDAD	Número de años de escolaridad calculados en base a datos administrativos y autorreportados.

- j. Ingresos: Identificación de los montos de ingreso de las y los integrantes del RSH que cumplan las condiciones detalladas a continuación, que permita concluir i) si el comportamiento de prestaciones existentes se focaliza en grupos que no son prioritarios para el MINVU, ii) si es que existen dinámicas del déficit habitacional u otras problemáticas urbanas que presenten correlación con los ingresos de la población y que, por tanto, puedan ser usados para justificar las mejoras de focalización o la creación de nuevas prestaciones. Considerando las siguientes variables del RSH:

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
CALC_INGRESO_LABORAL	Corresponde al promedio mensual de los últimos 12 meses disponibles de los ingresos brutos provenientes del trabajo, descontadas las cotizaciones obligatorias de previsión y salud, para un individuo en una unidad de análisis, e incorpora ingreso del trabajo dependiente y/o independiente.
CALC_INGRESO_PENSION	Corresponde al Ingreso promedio mensual de los últimos 12 meses disponibles por pensiones contributivas y no contributivas del individuo en la unidad de análisis.
PER_FIC_INGRESOANUAL	Personas de 15 años o más Ingresos anuales del trabajo. Este corresponde al ingreso auto reportado en el formulario RSH

- k. Marca tenencia de propiedad: Según los registros administrativos del Servicio de Impuestos Internos: Asignación de una marca a aquellos/s integrantes del RSH que sean propietarios de un bien raíz de tipo habitacional y no habitacional en los registros del SII. Esto, para realizar caracterizaciones de los hogares que permitan identificar poblaciones objetivo, potencial y otras a definir y/o analizar para nuevas prestaciones del MINVU, considerando que la propiedad de vivienda es considerada una variable relevante para la focalización de beneficiarios por parte del Organismo Participante.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Marca tenencia de propiedad	Marca propietarios de un bien raíz de tipo

	habitacional y no habitacional
--	--------------------------------

- I. Pertenencia a pueblos indígenas: Considerando la variable del formulario RSH para los integrantes del hogar, ya que MINVU cuenta hoy en día con una agenda de inclusión que releva la importancia de la interseccionalidad y los enfoques de derechos humanos, entre ellos el enfoque de pueblos indígenas, en los análisis y prestaciones.

VARIABLE RSH	PREGUNTA / DATO
PER_FIC_PUEBLOORIGINARIO	Pueblo indígena

II. **OTRAS BASES DE DATOS ADMINISTRATIVAS Y MARCAS**

- a. Calidades y comunidades indígenas: Registro Calidades Indígenas y Registro de Comunidades de CONADI: Para obtener un perfil detallado de los y las integrantes del hogar, considerando que el MINVU cuenta hoy en día con una agenda de inclusión que releva la importancia de la interseccionalidad y los enfoques de derechos humanos, entre ellos el enfoque de pueblos indígenas, en los análisis y prestaciones.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Registro de Calidades Indígenas	Persona está inscrita en el registro de Calidades Indígenas de CONADI.
Registro de Comunidades Indígenas	Persona está inscrita en el registro de comunidades Indígenas de CONADI.

- b. Estado civil de las personas: Según los registros administrativos del Registro Civil, considerando que en la focalización de algunas prestaciones se utiliza esta variable para habilitar la postulación.

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
EST_CIVIL	S=Soltero; C=Casado; V=Viudo; D=Divorciado; J: Separado Judicialmente, equivalente a casado; P: Conviviente Civil; A: anulado, equivalente a soltero; U: Desconocido (en Servicios WEB), M: error, F: error

- c. Marca de discapacidad, Registro Nacional de la Discapacidad - RND: Para obtener un perfil básico de los y las integrantes del hogar, considerando que en la focalización de algunas prestaciones se utiliza esta variable para priorizar beneficios y que, además, es relevante para plasmar el enfoque de discapacidad y la interseccionalidad en los análisis que persigue el MINVU. Para datos de los menores de edad esta se entregará agregada a nivel del grupo familiar.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Marca Registro Nacional de la Discapacidad	Indicador que señala que persona está inscrita en el Registro Nacional de Discapacidad

- d. Marcas de beneficiarios y beneficiarias RIS de los programas MINVU: A efectos de diferenciar beneficiarias/os antiguas y vigentes de los programas habitacionales del Organismo Participante, que permita identificar poblaciones objetivo, potencial y otras a definir y/o analizar para nuevas prestaciones del MINVU y realizar análisis para mejorar las focalizaciones existentes.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Marca recepción de beneficio MINVU	Para los miembros del hogar en que se identifique la recepción del beneficio, programa y/o prestación social creada por ley, que esté registrado en el Registro de Información Social RIS. De acuerdo con los ID de Programas de MINVU

- e. Marca de pertenencia al Subsistema Seguridad y Oportunidades (SSyOO): Para obtener un perfil detallado de los y las integrantes del hogar, considerando la articulación con el Subsistema de SSyOO (focalizados en la población más vulnerable) que pueda ser usada para justificar las mejoras de focalización o la creación de nuevas prestaciones.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)	Activo (Sí/No)

- f. Marca de pertenencia a Chile Crece Contigo: Para obtener un perfil detallado de los y las integrantes del hogar menores de edad, considerando la articulación con otros programas que destaquen el enfoque de Niños, Niñas y Adolescentes y que pueda ser usada para justificar las mejoras de focalización o la creación de nuevas prestaciones, en el marco del convenio de Infancia que se ha promovido dentro del MINVU. Marca con la presencia de menor(es) de edad en el programa en su grupo familiar.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Sistema Chile Crece Contigo (ChCC)	Activo (Sí/No)

- g. Marca de pertenencia a Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia: Para obtener un perfil detallado de los y las integrantes del hogar menores de edad, considerando la posible articulación con otros programas que destaquen el enfoque de Niños, Niñas y Adolescentes y que pueda ser usada para justificar las mejoras de focalización o la creación de nuevas prestaciones, en el marco del convenio con Sename que se ha promovido dentro del MINVU. Marca con la presencia de menor(es) de edad que sean usuarias de los servicios del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en su grupo familiar.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Marca Mejor Niñez	(Sí/No)

- h. Marca de pertenencia a Programa de Integración Escolar: Para obtener un perfil de los y las integrantes del hogar menores de edad, considerando la posible articulación con otros programas que destaquen el enfoque de Niños, Niñas y Adolescentes y que pueda ser usada para justificar las mejoras de focalización o la creación de nuevas prestaciones. Esta marca corresponde a la presencia de menor(es) de edad en PIE a nivel de hogar.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
EN PIE - Marca si la persona es parte del programa de integración escolar del Ministerio de Educación	(Sí/No)

- i. Marca de pertenencia a Programa de Estipendio a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria: Para obtener un perfil detallado de los y las necesidades de los integrantes del hogar y realizar los estudios tendientes a evaluar posibles complementariedades con la oferta programática del Ministerio de Salud:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
EN_ESTIPENDIO - Marca si la persona es parte del programa Estipendio a Cuidadores del Programa de atención domiciliaria del Ministerio de Salud	(Sí/No)

La información de niños, niñas y adolescentes se entrega solo con una marca de presencia de menor(es) de edad en el grupo familiar. Esto aplica para todas las variables contenidas en estas bases innominadas.

La periodicidad de actualización de esta información es semestral, considerando su disponibilidad durante la primera quincena de los meses de enero y julio de cada año, utilizando para ello las últimas bases de datos disponibles a dichos meses. En el caso de requerir otros periodos estos deben ser solicitados vía oficio.

III. UTILIZACIÓN DE UNA BASE PROPIA DEL MINVU

En caso de que MINVU necesite incorporar una base de datos propia, para el desarrollo de sus análisis, podrá hacerlo a través de la plataforma del RIS. El ministerio, a través de su contraparte técnica, se preocupará de innominar la información y de generar la llave que permita unir los datos.

3. Se modifica la Cláusula Segunda, letra B), punto B.6.- "Del mecanismo de entrega de la información", a continuación de la letra c, la letra "d" nueva, cuyo texto es el siguiente:

"d. Acceso remoto mediante VPN y máquina virtual: Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá acceder a los datos autorizados mediante máquina virtual, innominados y anonimizados, de manera semipermanente, sujeta a reactivación rápida de las credenciales tras largos periodos sin uso (superiores a 1 mes). La información disponible en dicha modalidad incluirá las variables detalladas en el punto B4.

Características del acceso:

- a) Se dará acceso local en una máquina virtual, a la que el Organismo Participante accederá vía VPN, desde donde tendrá disponibles las bases de datos del Registro de Información Social y Administrativas, solicitadas y autorizadas en el punto B4. Esta máquina virtual estará aislada de la red y securitizada.
- b) En caso de requerir dejar de utilizar la infraestructura por plazos superiores a un (1) mes, la contraparte de MINVU deberá informar por correo electrónico a su contraparte en el Ministerio, para desconectar los accesos, como medida de precaución. Estos podrán ser reactivados a la sola solicitud de la contraparte de MINVU, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- c) Las credenciales de acceso que se entreguen para este ambiente se registrarán según lo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA del convenio.
- d) En caso de requerir extraer resultados innominados e indeterminables, la contraparte de MINVU solicitará por correo electrónico a su contraparte del Ministerio, de manera que esta pueda revisar el requerimiento y hacer entrega de lo requerido, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Los datos indeterminados e indeterminables serán entregados a través de la URL <https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>.
- e) Los tipos de datos que se pueden extraer son gráficos, tablas, scripts de programación.
Los formatos de datos que se permiten en las extracciones son los siguientes: csv, txt, pdf, do, archivos de gráfico de stata, tex, jpg, png, logs. Otros formatos serán evaluados por los equipos del Ministerio.
- f) Los tipos de datos que NO se pueden extraer son los siguientes:
 - Extractos de bases de datos.
 - Elementos masivos.
 - No pueden mostrar datos con k-anonimidad menor a diez por variable resumen.
 - No pueden contener datos granulares referidos a personas o unidades familiares.
 - Los datos deben estar relacionados con el quehacer declarado por MINVU, en párrafo 1 del punto: **DAR ACCESO A BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE MÁQUINA VIRTUAL.**

g) Los programas estadísticos para el procesamiento de los datos que se dispondrán en la máquina virtual son de código abierto, entre los que se encuentran R y Python, aplicaciones que se consideran para estadísticas espaciales y datos geográficos en caso de ser requerido. También se dispondrá de Stata, sujeto a la disponibilidad de licencias por parte del Ministerio.

TERCERO. ALCANCE:

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio.

CUARTO. VIGENCIA:

La modificación al Convenio queda sujeta en su validez, a la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO. EJEMPLARES:

Este instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de Doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, está contenida en el Decreto Supremo N° 13, (V. y U), de 2023.

Firmado por: Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social."

2°REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete, a la División de Información Social, todos de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Oficina de Partes y copia impresa al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente acto administrativo en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
